



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 17 de febrero del 2023.



Visto, el Expediente N.º 22-INR-020391-013, que contiene el Informe Técnico Sustentatorio N.º 001-2023-UFIDT-OEAIDE/INR de la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnología, Proveído N.º 018-2023-OEAIDE-INR de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, Informe N.º 09-2023-EO-OEPE/INR del Equipo de Organización, Proveído N.º 185-2023-OEPE/INR de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Informe N.º 03-2023-YRSD-OAJ-INR y Proveído N.º 044-2023-OAJ-INR de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N.º 26842 "Ley General de Salud", establece que: "El Estado Promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2017/SA y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo en el artículo 126º que: Los Institutos Especializados son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependientes de la Dirección General de Operaciones en Salud. Son responsables de desarrollar las funciones de investigación y docencia en materia de salud, así como de servicios altamente especializados en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 456-2007-MINSA, se aprueba la Norma Técnica NTS N.º 050-MINSA/DGSP-V.02- "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud, que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre las bases de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la precitada "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" establece que los estándares de acreditación para establecimientos de salud, con categoría III-2 Macroproceso 2 de la gestión de recursos humanos, los establecimientos de salud están organizados para seleccionar e incorporar recursos humanos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en cuya concordancia con las políticas institucionales formen recursos humanos con competencias de desarrollo de investigaciones; cuya línea de acción facilita y fomenta la participación de investigadores en la comunidad científica y regional, nacional e internacional;



Que, la Resolución Ministerial N° 027-2011-MINSA, aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la Organización de los Institutos Especializados", estableciendo en el numeral 6.4.2.3 Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia, es el órgano de línea responsable de promover la investigación, el desarrollo de tecnologías y la docencia del Establecimiento de Salud en el campo de la especialidad que le corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" que tiene por objetivo, establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos como Directivas, Guías Técnicas y Documentos Técnicos, siendo éstas disposiciones de observancia obligatoria por todas las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos del Ministerio de Salud;

Que, mediante documentos del visto, la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnología de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, remite el Informe Técnico sustentatorio para la aprobación del Documento Técnico: DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTION DE LA BASE DE DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE REALIZAN INVESTIGACIONES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON, con el objetivo de establecer los procedimientos para el registro, manejo, almacenamiento y actualización de datos de los profesionales que realizan investigaciones en la entidad, con la finalidad de ser una herramienta para optimizar la gestión de los procesos de investigación y lograr la acreditación de la entidad contribuyendo al fortalecimiento de las políticas institucionales;

Que, mediante Informe N.º 09-2023-EO-OEPE/INR del Jefe de Equipo de Organización y Proveído N.º 185-2023-OEPE/INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emiten opinión favorable del proyecto Documento Técnico: DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTION DE LA BASE DE DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE REALIZAN INVESTIGACIONES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON; toda vez que, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa vigente; el mismo que contiene las opiniones técnicas de las áreas involucradas en el desarrollo del proyecto;

Que, mediante Informe N° 03-2023-YRSD-OAJ-INR y Proveído N.º 044-2023-OAJ-INR la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, luego de verificar el sustento del Informe Técnico remitido por la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnología de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, cumple con el análisis, aspectos y lineamientos establecidos en la normativa vigente y con la opinión favorable del Equipo de Organización y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, por lo que, resulta pertinente la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y estando a la información sostenida por los documentos del visto, es pertinente proceder a su aprobación con la Resolución Directoral correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU- JAPON, modificada por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA y en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; y, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

Con el visto bueno de la Directora Adjunta de la Dirección General, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 17 de febrero del 2023.

Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Documento Técnico: **DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INR-OEAIDE-2023 "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTION DE LA BASE DE DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE REALIZAN INVESTIGACIONES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON**, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución y consta de nueve (09) folios incluido el Anexo.

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, la implementación y supervisión de la precitada Directiva.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Internet Institucional.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPVE/JLV/YRSD

Distribución:

- () Dirección Adjunta
- () OEPE
- () OEAIDE
- () Oficina de Asesoría Jurídica



PERÚ

Ministerio
de Salud

Ministerio
de Prestación y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 - INR-OEAIDE-2023

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA BASE DE
DATOS PARA PROFESIONALES QUE REALIZAN INVESTIGACIONES
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA
REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ- JAPÓN**

2023



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 001 - INR-OEAIDE-2023. DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA BASE DE DATOS PARA PROFESIONALES QUE REALIZAN INVESTIGACIONES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

ROL	ORGANO/UNIDAD ORGANICA O FUNCIONAL	FECHA	Vº Bº
ELABORADO POR	UNIDAD FUNCIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TÉCNOLOGÍAS	ENERO	
REVISADO POR	OFICINA EJECUTIVA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ESPECIALIZADA	ENERO	
	OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	FEBRERO	
	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	FEBRERO	
	DIRECCIÓN ADJUNTA	FEBRERO	
APROBADO POR	DIRECCIÓN GENERAL	FEBRERO	





PERÚ

Ministerio
de Salud

Vice ministerio
de Organización y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 - INR-OEAIDE-2023



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA BASE DE DATOS PARA PROFESIONALES QUE REALIZAN INVESTIGACIONES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ- JAPÓN

2023



PERÚ

Ministerio de Salud

Vice Ministerio de Prestaciones y Atención al Usuario

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 - INR-OEAIDE-2023.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA BASE DE DATOS PARA PROFESIONALES QUE REALIZAN INVESTIGACIONES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN

I. FINALIDAD

La presente directiva administrativa tiene por finalidad ser una herramienta para optimizar la gestión de los procesos de investigación para lograr la acreditación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, cuyo propósito contribuya con el fortalecimiento de las políticas institucionales.

II. OBJETIVO

Establecer los procedimientos de gestión de la base de datos para profesionales que realizan investigaciones en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN (INR) para el registro, manejo, almacenamiento y actualización de datos.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente directiva se aplicarán de forma obligatoria para todos los profesionales que laboren en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ JAPÓN.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículo 2 inciso 6.
- Ley N°26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Servicios y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su modificatoria.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico.
- Ley N° 27705, Ley que crea el Registro de trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos universitarios, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo 033-2016-SUNEDU/CD.
- Ley N° 28613, Ley que determina y regula los fines, funciones y organización del Consejo Nacional de Ciencia, tecnología e Innovación Tecnológica, CONCYTEC.
- Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.
- Decreto Supremo N.º 026-2014-PCM, Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC
- Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453.
- Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN modificado con Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 456-2007-MINSA, que aprueba la NTS N° 050- MINSA/DGSP V.02 "Norma Técnica de Salud para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".
- Resolución Ministerial N° 027-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la organización de los institutos especializados".





PERÚ

Ministerio de Salud

V. Ministerio de Investigación y Desarrollo Tecnológico

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 - INR-OEAIDE-2023.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA BASE DE DATOS PARA PROFESIONALES QUE REALIZAN INVESTIGACIONES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

- Resolución Ministerial N° 491-2012-MINSA, Anexo N°4 Listado de estándares de acreditación para establecimientos de salud con categoría III-2, Macroproceso 2: Recurso Humano código GRH1-1; y Macroproceso 11: Investigación código INV-1 -4
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Directoral N° 044-2020-SA-DG-INR, Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS), para el personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.
- Resolución Directoral N° 036-2022-SA-DG-INR, que aprueba el Documento Técnico: Políticas de Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN para el periodo 2022-2026.
- Resolución Directoral N° 072-2022-SA-DG-INR, que aprueba el documento técnico "Plan de Trabajo para la Gestión de la Investigación 2022 de la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada" del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.
- Resolución Directoral N° 141-2022-SA-DG-INR, que aprueba Líneas de investigación prioritizadas del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN 2022-2026.
- Resolución Directoral N° 144-2022-SA-DG-INR, que aprueba el Plan de desarrollo Institucional 2022-2024 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.



V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 ABREVIATURAS

INR: Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN.

OEAIDE: Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada

UFIDT: Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías

OP: Oficina de Personal

SUNEDU: Superintendencia Nacional de Educación Superior.

CONCYTEC: Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e innovación tecnológica.

RENACYT: Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación tecnológica.

PEA-INR: Población Económicamente Activa.

- 5.2** El Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, tiene como 2º política institucional fomentar la formación y sostenibilidad de los recursos humanos para el desarrollo de investigación, cuya línea de acción establece el perfil del investigador de la institución, cuya 1º estrategia es formar recursos con competencias en desarrollo de investigaciones; y cuya línea de acción facilita y fomenta la participación de investigadores en la comunidad científica, regional, nacional e internacional.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 001 - INR-OEAIDE-2023.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA BASE DE DATOS PARA PROFESIONALES QUE REALIZAN INVESTIGACIONES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

- 5.3 De acuerdo a los estándares de acreditación para establecimientos de salud con categoría III-2 Macroproceso 2 de la gestión de recursos humanos, los establecimientos de salud están organizados para seleccionar e incorporar recurso humano para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en cuya concordancia con las políticas institucionales formen recursos humanos con competencias en desarrollo de investigaciones; y cuya línea de acción facilita y fomenta la participación de investigadores en la comunidad científica regional, nacional e internacional.
- 5.4 De acuerdo a los estándares de acreditación de Instituciones prestadoras de Salud la institución solicitante como sede docente, se ha establecido que la fuente de verificación de los criterios de valoración de los estándares de la educación médica e investigación es contar con un listado de investigadores.
- 5.5 La Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación, Docencia Especializada, es la unidad encargada de sistematizar y mantener actualizado el registro de los recursos humanos del Sector Salud especializado en investigación, capacitación y actividades asistenciales en el campo de investigación del INR, y es a través de la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías que propone y/o determina los procedimientos y/o pasos para la gestión de la base de datos para profesionales que realizan investigaciones del INR.

5.6 DEFINICIONES OPERATIVAS:

- 5.6.1 **Acceso abierto:** Es una característica con el cual la información contenida en un documento puede ser visible libremente a todo usuario.
- 5.6.2 **Acceso restringido:** Solo permite el acceso el acceso limitado, condicionado o particular de información por ser de interés solo para su titular o por disposición de la autoridad competente o para aspectos de la administración pública.
- 5.6.3 **Activo de información:** Es cualquier información o elemento relacionado con el tratamiento de la misma (software, equipos de cómputo y telecomunicaciones, servicio de correo electrónico, servicio de internet, archivadores) que tenga un valor para la organización. Comprende los recursos con los que cuenta un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, para que la organización funcione y alcance objetivos.
- 5.6.4 **Base de datos:** Es un conjunto de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso, cuyo alcance integra información primaria y administrativa.
- 5.6.5 **Base de datos de investigadores:** Es una base de datos de los profesionales que realizan investigación en el INR, estas pueden ser de acceso abierto o de uso restringido y es solo para usuarios de la institución.
- 5.6.6 **Confidencialidad de la Información:** Es un atributo que se le asigna a la información por la naturaleza de su contenido o por los principios que rigen a quien accede a ella, eso implica que solo personas autorizadas tengan acceso o tomen conocimiento de dicha información en ejercicio de su labor; quienes tienen el deber de reservar dicha información y no comentar o divulgar la misma fuera del ámbito estrictamente profesional o para la prestación de servicios. La organización o entidad garantiza que la información será protegida para que sea conocida solo por usuarios autorizados.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 - INR-OEAIDE-2023.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA BASE DE DATOS PARA PROFESIONALES QUE REALIZAN INVESTIGACIONES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN



- 5.6.7 **Connecting Research and Researchers (ORCID):** Es un proyecto abierto sin fines de lucro que tiene por objetivo proporcionar un identificador único y permanente para cada investigador con 16 dígitos, para evitar errores y confusiones en los nombres de los autores, en el momento de identificar su producción científica y poder distinguir claramente sus publicaciones, ayudando al mismo tiempo a su divulgación.
- 5.6.8 **Datos administrativos:** Es toda información que se genera en la gestión administrativa de las instituciones, órganos, unidades orgánicas, organismos públicos, pero que no incluyen datos personales de los usuarios. Dichos datos administrativos son necesarios para el cumplimiento de funciones.
- 5.6.9 **Datos personales:** Es toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica de identificación individual sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente usados.
- 5.6.10 **Grado académico:** Es un documento que acredita la formación profesional, por parte de la autoridad de la universidad, institución y escuela de educación superior universitaria; esta se encuentra registrada y reconocida por la SUNEDU.
- 5.6.11 **Integridad de información:** Es el atributo de la información de ser correcta y no haber sido modificada, manteniendo sus datos exactamente tal cual fueron generados, sin manipulaciones ni alteraciones por parte de terceros. Esta integridad se pierde cuando la información se modifica o cuando parte de ella se elimina.
- 5.6.12 **Investigador:** Profesional que trabajan en la concepción o creación de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos o sistemas y en la gestión de dichos proyectos, involucrando tanto las actividades científicas como las tecnológicas.
- 5.6.13 **Registro:** Actividad realizada por la UFIDT-OEAIDE que consiste en consignar información de los profesionales que realicen investigación en el INR.
- 5.6.14 **Seguimiento:** Actividad realizada por la UFIDT-OEAIDE que involucran acciones de actualización y tratamiento de datos.
- 5.6.15 **Seguridad de información:** Es el conjunto de acciones establecidas con la finalidad para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, además de otras características como la autenticación, responsabilidad, no repudio y fiabilidad.
- 5.6.16 **Tratamiento de datos personales:** Es cualquier operación o procedimiento técnico automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia, difusión o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión a los datos personales.
- 5.6.17 **Transmisión electrónica:** Es el proceso por el cual se envían los datos de manera parcial o total de un lugar a otro a través de los medios de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), tales como correo electrónico, enlaces, internet, entre otros.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 001 - INR-OEAIDE-2023.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA BASE DE DATOS PARA PROFESIONALES QUE REALIZAN INVESTIGACIONES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

5.6.18 Usuario de los activos de información: Son los profesionales de la institución que cumplen el rol de autoridad competente o con funciones de representatividad (directores ejecutivos, administrativos, jefes de departamento y/o servicio, etc) que usarán los activos de información precisadas en el ámbito de la aplicación de la presente normativa concordantes con los procesos de gestión de la investigación.

5.7 GESTIÓN DE LA BASE DE DATOS PARA PROFESIONALES QUE REALIZAN INVESTIGACIONES

5.7.1 Registro, almacenamiento y manejo de la base de datos de los profesionales que realizan investigaciones

Proceso por el cual la UFIDT-OEAIDE documenta información de datos personales, administrativos (cargo u ocupación en la institución, condición laboral, unidad orgánica, departamento), formación académica (título profesional, grado académico, especialidades, certificaciones y/o capacitaciones, e idiomas), aportes científicos (Registro CONCYTEC, RENACYT, código ORCID y publicaciones) y logros de los profesionales (distinciones y premios relacionados al desarrollo de investigaciones), que laboran en el INR. De acuerdo al estándar los registros de la base de datos tomarán como fuente los datos la plataforma de SUNEDU, CONCYTEC, RENACYT y datos provistos por la OP.

Todo activo de información de la base de datos de los investigadores será registrado por el personal de la UFIDT-OEAIDE respetando la integridad y seguridad de información de los datos de los profesionales del INR.

5.7.2 Actualización de la base de datos de los profesionales que realizan investigaciones

Proceso de seguimiento y verificación que involucren el tratamiento de datos de la propuesta normativa. En relación a ello se seguirá un proceso de revisión, cuyo producto será un informe anual del registro de los profesionales investigadores; mismo que será enviado a la Dirección General, a las Direcciones ejecutivas asistenciales y a las unidades orgánicas del INR.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Diseño de la base de datos de los profesionales que realizan investigaciones

Para la elaboración de la base de datos de investigadores del INR se diseña una matriz de recolección sencilla, útil y rápida en el programa Microsoft Excel. Este diseño puede estar sujetas a cambios flexibles y dinámicos de mejora continua.

6.1.1 Consideraciones generales en el diseño

Para el diseño de la base de datos de los profesionales que realizan investigaciones se realizarán los siguientes pasos.

- Conjunto de datos organizados será de acuerdo a cinco pasos: a) Diseño de la base de datos. b) Creación de la base de datos. c) Entrada de los datos. d) Consulta de la información e) Protección de base de datos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 - INR-OEAIDE-2023.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA BASE DE DATOS PARA PROFESIONALES QUE REALIZAN INVESTIGACIONES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

- Para el diseño se desarrollará un modelo base, que se adaptó en función a la información de datos personales, administrativos, formación académica, aportes científicos y logros de los profesionales. Contará con una herramienta de desplazamiento de consulta y filtros que permitan una rápida visualización de la base de datos de los profesionales que realizan investigación y que servirán para el posterior análisis estadístico.
- Se realizará tratamiento de datos velando por la integridad de la información para las acciones de recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta y utilización de la base de datos de profesionales que realizan investigaciones en el INR.
- Para la protección de datos se velará por la seguridad de información a través de actividades de respaldo y mantenimiento de los datos generando copias de seguridad de la información de la base de datos de los profesionales que realizan investigaciones.



6.1.2 Representación en bloques

- La base de datos de los profesionales que realizan investigaciones institucionales estará agrupada en bloques gráficos de datos personales, administrativos, formación académica, aportes científicos y logros de los profesionales que laboran en el INR.
- Bloque 1: Datos personales
 - ✓ Nombres y Apellidos
 - ✓ N° DNI
 - ✓ Email
- Bloque 2: Datos administrativos
 - ✓ Cargo u ocupación en la institución
 - ✓ Condición laboral
 - ✓ Unidad Orgánica
 - ✓ Departamento
- Bloque 3: Formación académica
 - ✓ Carrera
 - ✓ Licenciatura
 - ✓ Especialidad
 - ✓ Maestría
 - ✓ Doctorado
 - ✓ Certificaciones y/o Capacitaciones
 - ✓ Idiomas
- Bloque 4: Aportes científicos
 - ✓ Registro CONCYTEC
 - ✓ Código ORCID
 - ✓ Registro RENACYT
 - ✓ Publicaciones realizadas
- Bloque 5: Logros profesionales



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 001 - INR-OEAIDE-2023.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA BASE DE DATOS PARA PROFESIONALES QUE REALIZAN INVESTIGACIONES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

✓ Distinciones y premios

6.1.2.1 El contenido mismo de la base de datos de los profesionales que realizan investigaciones será estructurado en columnas y filas con nombres cortos y representativos que faciliten su identificación Anexo 01.

6.2 Del almacenamiento de la base de datos de los profesionales que realizan investigaciones.

- La base de datos se guardará en una carpeta de la UFIDT. Será de acceso abierto solo para personal de la UFIDT-OEAIDE.
- Se delegará a un personal de la UFIDT para ser responsable de realizar la actualización de la base de datos. La matriz contará con celdas no modificable para las columnas nombre del investigador, DNI del bloque 1 de datos personales y modificable los demás bloques que se requiera de actualización.
- Se solicitará información de PEA-INR a la OP para la actualización anual de información de profesionales que laboran en la institución.
- Se solicitará a la OP certificaciones y/o capacitaciones de los profesionales del INR cuándo sea necesario la precisión, transparencia y nivel de control de información verídica de los profesionales que realicen investigaciones. Solo serán registrados aquellos documentos cuya vigencia no sea mayor a 5 años.
- La UFIDT realizará la solicitud de información de certificaciones y capacitaciones de los profesionales que realizan investigaciones cuando sea necesario para el desarrollo y factibilidad de investigaciones.
- La UFIDT realizará la protección de la base de datos y cifrará un código o contraseña a la matriz en Excel.

6.3 De la titularidad de la base de datos de los profesionales que realizan investigaciones

- La directiva administrativa para la gestión de la base de datos para profesionales que realizan investigación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN fue desarrollada por la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.
- Los datos contenidos en la base de datos de los profesionales que realizan investigaciones serán de propiedad de la UFIDT-OEAIDE por ser el organismo en el que se generó la fuente de información, por tanto, contará con el control al acceso total de información. Asimismo, realizará las acciones de introducir, almacenar, corregir, copiar, distribuir, compartir o transmitir electrónicamente de manera parcial la información de la base de datos a los usuarios activos de información.
- Es una obligación de la UFIDT-OEAIDE mantener la confidencialidad, limitar el acceso y velar por la seguridad de la información de la base de datos de los profesionales que realizan investigaciones; sin embargo, esta acción no entorpecerá o impedirá el acceso legítimo a los usuarios activos de información del INR, por tanto, la UFIDT-OEAIDE facilitará información al equipo de gestión para la toma de decisiones que concuerden con los planes estratégicos y operativos de las unidades organizativas entre los que se encuentran fines estadísticos, administrativos y de investigación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 - INR-OEAIDE-2023.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA BASE DE DATOS PARA PROFESIONALES QUE REALIZAN INVESTIGACIONES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1 La Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIDE) supervisará el cumplimiento de la presente directiva administrativa.
- 7.2 La Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías (UFIDT) es la encargada del registro, almacenamiento, actualización y manejo de la base de datos de los profesionales que realizan investigación
- 7.3 La Oficina de Personal es la encargada de proporcionar información para la actualización del PEA-INR, certificaciones y capacitaciones de los profesionales del INR cuando sea necesaria la precisión, transparencia y nivel de control de información verídica de los profesionales que realicen investigaciones; y para el desarrollo y factibilidad de investigaciones.



VIII. DISPOSICIONES FINALES:

- 8.1 La UFIDT, de acuerdo a su evaluación, emitirá el informe respectivo, recomendando la difusión de la base de datos de los profesionales que realicen investigaciones.

IX. ANEXOS

- Anexo N.º 01. Base de datos de los profesionales que realizan investigaciones institucionales.



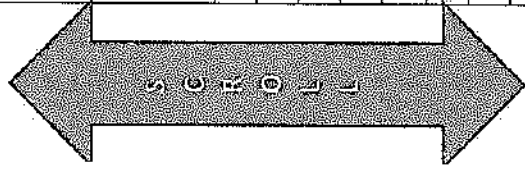
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 - INR-OEAIDE-2023.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTION DE LA BASE DE DATOS PARA PROFESIONALES QUE REALIZAN INVESTIGACIONES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON

ANEXO N.º 01. BASE DE DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE REALIZAN INVESTIGACIONES INSTITUCIONALES

Nº	Nombres y Apellidos	Nº DNI	Email	Cargo u ocupación en la institución	Condición laboral	Unidad orgánica	Departamento	Carrera	Licenciatura	Especialidad	Maestría	Doctorado	Certificaciones y/o Capacitaciones	Idiomas	Registro CONCYTEC	Registro RENATI	Código ORCID	Publicaciones realizadas	Distinciones y premios	
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				



BLOQUE 1
 Datos personales

BLOQUE 2
 Datos administrativos

BLOQUE 3
 Formación profesional

BLOQUE 4
 Aportes científicos

BLOQUE 5
 Logros profesionales